



DECRETO DE ALCALDIA N° 1213 / 2024

ZAPALLAR, 02 MAYO 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1557/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales para Licitación Pública N° 11/2023, denominada "Construcción Paseo Peatonal Humedal La Laguna, Comuna de Zapallar".
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 2605/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, para el proyecto denominado "Construcción Paseo Peatonal Humedal La Laguna, Comuna de Zapallar".
3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1975 de fecha 06 de julio de 2023, se adjudicó a la empresa Rolando Díaz Cea y Cía Ltda, Rut: 78.978.680-1, el servicio de ejecución de la obra "Construcción Paseo Peatonal Humedal La Laguna, Comuna de Zapallar" por un monto total de \$125.628.300.- Impuestos Incluidos.
4. Que, con fecha 18 de julio de 2023, se suscribió el contrato "Construcción Paseo Peatonal Humedal La Laguna, Comuna de Zapallar" entre la empresa "Rolando Díaz Cea y Cía Ltda" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por un monto de \$125.628.300.- IVA Incluido y un plazo de 120 días corridos.



5. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 2213/2023, de fecha 28 de julio de 2023 se aprobó el contrato de ejecución de obra "Construcción Paseo Peatonal Humedal La Laguna, Comuna de Zapallar" entre la empresa "Rolando Díaz Cea y Cía Ltda" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
6. Acta de entrega de terreno N°03/2023 de fecha 03 de agosto de 2023.
7. Que, con fecha 29 de noviembre de 2023, se toma registro en el libro de obra folio N°21, del acuerdo de suspensión del plazo de ejecución, debido al atraso por parte del proveedor del material (Tabla T10-R de plástico reciclado "Timbrecco").
8. Que, con fecha 02 de enero de 2024 se realiza el levantamiento del periodo de suspensión del plazo, mediante libro de obra Folio N°24.
9. Que, con fecha 22 de enero de 2024, la unidad técnica realiza visita inspectiva de obra observando que la partida "entablado deck plástico reciclado" se encuentra incompleta, tomándose registro fotográfico y anotación en libro de obra folio N°25 de la aplicación de multa por atraso en el cumplimiento de los hitos de la carta Gantt.
10. Que, en el artículo N°33: Multas de las Bases Administrativas Especiales y en concordancia con el artículo N°52: Multas de las Bases Generales, se establece el proceso de aplicación de multas. Señala dicho contrato que, el municipio debe notificar al proveedor mediante carta certificada la procedencia de una multa. Frente a ello el proveedor cuenta con el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación, para reclamar por escrito a la aplicación de la multa. Una vez hechos los descargos el Municipio resolverá acogiéndolos total o parcialmente o rechazándolos.
11. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo N°52: Multas de las Bases Administrativas Generales que rigen la licitación, con fecha 21 de marzo de 2024 se emitió informe técnico de obras N°07/2024, el que fue evacuado al contratista con fecha 25 de marzo de 2024, mediante carta certificada, junto con el Ordinario N°297/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 suscrito por el Director de Obras Municipales (s), el cual sirvió de conductor al citado informe técnico. En dicha documentación se cursa multa a la empresa contratista por la suma de \$2.512.570.- (dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos). Las multas informadas derivan de que el contratista no cumple con el plazo de ejecución recalculado, luego del periodo de suspensión otorgado, lo que se traduce en la aplicación de una multa de un 0,2% del monto del contrato por día de atraso, conforme a las situaciones constitutivas indicadas en el artículo N°33, letra a) de las Bases Administrativas Especiales de licitación y la aplicación de esta según el artículo N°52, de las Bases Administrativas Generales.
12. Que, en virtud a la no presentación de descargos por parte de la empresa "Rolando Díaz Cea y Cía Ltda" y que, vencido el plazo para la recepción de estos según lo indicado en el artículo N°52 de las Bases Administrativas Generales, se procede con la aplicación de la multa por un valor total de \$2.512.570.- (dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos) por atraso en el cumplimiento de los hitos de la carta Gantt.



13. Que, en virtud de lo señalado,

DECRETO:

1° APLIQUESE MULTA al contratista Rolando Díaz Cea y Cía Ltda, Rol Único Tributario N° : 78.978.680-1, por la suma de **\$2.512.570.- (dos millones quinientos doce mil quinientos setenta pesos)** en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° ESTABLEZCASE, que la multa se aplicará, conforme lo Artículo N°52: multas item III punto 1°, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal. Si vencido el plazo señalado, el Proveedor no ha enterado la multa, se procederá a descontar el valor de ésta de la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio.

3° NOTIFIQUESE, de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y a correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.

4° PUBLIQUESE, el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARIO MUNICIPAL
NICOLÁS PATRICIO ROMO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
Gustavo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

ADM/JUR/CIL/DOM
ch.